



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 14

No. 2021-00230

| DEPENDENCIA | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO | CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL | |
|-------------|--|-----------------------------------|--|
|-------------|--|-----------------------------------|--|

| 1. INFORMACIÓN GENERAL | | | |
|--|--|--|------------------|
| 1.1 FECHA DE APROBACIÓN | | 2021-11-02 | |
| 1.2 NOMBRE | | Asistencia Integral a la Población Vulnerable y Población con Enfoque Diferencial del Municipio De Hato Corozal | |
| 1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP | | 2020851250015 | |
| 1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | | |
| 212 | FORTALECIMIENTO AL ARTE Y TEJIDOS PROPIOS DEL PUEBLO SIKUANI Y LA TRANSMISION DE SABERES (KOTE NAKUA) EN LA COMUNIDAD DE GETSEMANI | SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSION SALDOS NO EJECUTADOS NI INCORPORADOS VIGENCIAS ANTERIORES Y REINTEGROS | \$379.123.156,00 |
| 1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO | | | |
| 1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO | | REALIZAR CAPACITACIONES, APOYOS Y GESTIONES PARA IMPULSAR PROYECTOS ARTESANALES, OFICIOS Y PRODUCTIVOS RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LOS DOS RESGUARDOS , REALIZAR UNA INTERVENCIÓN EN TEMA EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD ALIMENTARIA, RECREATIVO Y CULTURAL EN LOS DOS RESGUARDOS INDÍGENAS | |
| 1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO | | Servicio de información para la atención de población vulnerable | |
| 1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR | | Acciones que promuevan el rescate de las costumbres artesanales, que brinde al pueblo y principalmente la mujer Sikuani, la oportunidad de transmitir de generación en generación las prácticas culturales, que permitan fomentar, promocionar y divulgar la identidad cultural, integrar la comunidad, sus capacidades para reafirmar su identidad cultural, sus dinámicas familiares y comunitarias. | |
| 1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: | | 498 personas integrantes de la comunidad Sikuani del Resguardo caño Mochuelo. | |
| 1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN | | DIRECTOS(S) | 25 |
| | | INDIRECTOS(S) | 20 |



2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Roon reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. En conjunto estos grupos étnicos representaban en 2005 el 14,06% del total de la población nacional (10,62% corresponde a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, 3,43% a los pueblos indígenas y 0,01% al pueblo Roon) (DANE, 2007). Se estima que para 2016 esta población alcanzó 2.085.894 personas para el caso de los pueblos indígenas. Dada la significativa presencia de los grupos étnicos, el país estableció un marco de reconocimiento de derechos mediante la expedición de la Ley 21 de 1991 que aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, posteriormente, mediante la Constitución Política de 1991 además de otros mecanismos normativos. De esta manera, el país ha venido avanzando en el diseño de políticas fundamentadas en el reconocimiento de la diferenciación sociocultural, el fortalecimiento de la autodeterminación y el autorreconocimiento desde un enfoque de derechos para la atención diferencial que contribuye a eliminar las formas de discriminación y de origen racial como causales de las barreras de acceso a las oportunidades de desarrollo. Complementariamente se ha avanzado en políticas orientadas hacia la búsqueda de la igualdad y la no discriminación independientemente de la pertenencia étnica. En este marco, actualmente se cuenta con acuerdos sociales construidos a partir de la concertación entre el Estado y los pueblos étnicos, que buscan promover el goce de derechos fundamentales, integrales y colectivos, y la igualdad de oportunidades. La identidad cultural de cualquier sociedad encuentra arraigo en su pasado; reconocer y valorar de dónde se proviene reafirma nuestra identidad y valores. De tal forma que, de acuerdo con la Constitución de 1991 se deben fortalecer y crear mecanismos para asegurar y garantizar la protección de la diversidad cultural de los diferentes grupos étnicos que habitan en el territorio colombiano. La situación sociolingüística de las lenguas nativas del país se encuentra en riesgo y su vitalidad etnolingüística está amenazada por diversas problemáticas sociales de los territorios. Del total de lenguas nativas de Colombia se ha identificado el grado de vitalidad de cada una: el 26% de ellas se encuentran claramente en peligro; 17,8 % se clasifican como seriamente en peligro; 15,8% en situación crítica; y el 11% han sido declaradas como extintas. El 6% se encuentran estables, pero en peligro y solamente el 1 % no corre peligro. Del 16% de estas lenguas no se tiene información sobre su estado de vulnerabilidad. Por otra parte, aunque el Sistema Nacional de Cultura (SNCu) prevé espacios de participación de representantes de comunidades indígenas y comunidades negras en los consejos municipales, distritales y departamentales de cultura, un 47% de las instancias municipales presentan dificultades en su operatividad. Por ello, en el marco del SNCu, teniendo como referencia el Decreto 1953 de 2014 sobre la autonomía y el régimen especial de territorios indígenas, junto con la Ley 1381 de 2010 (también denominada Ley de lenguas nativas) y en consideración a la conexidad entre los entes territoriales, las instituciones del Estado y las comunidades étnicas, es importante continuar trabajando en la pervivencia de prácticas culturales relacionadas con el lenguaje, la música, las artesanías y los espacios brindados por los entes territoriales y las instituciones del Estado a los grupos étnicos, con el objetivo de fortalecer y preservar la identidad cultural de los grupos étnicos del país. (Bases Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) Casanare es un departamento que ocupa un amplio espacio en la cordillera Oriental de los Andes, pero su mayor distribución está localizada en la parte plana, es decir corresponde a la región de los Llanos orientales de Colombia, en donde la altitud oscila entre los 110 m y 230 m. Este departamento se ubica en la parte nororiental de la Orinoquia Colombiana, con una extensión superficial de 44.640 km² que corresponde al 3.91% del total del territorio colombiano; sus coordenadas geográficas oscilan entre los 4°17'25" y 06°20'45" de latitud norte y los 69°50'22" y 73°04'33" de longitud oeste (IGAC, 1999). Resguardo Indígena de Caño Mochuelo: Este Resguardo está ubicado en el extremo nororiental del departamento de Casanare en los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo en la confluencia de los ríos Casanare, Meta y Ariporo, su extensión es de 94.570 hectáreas (Ministerio de Cultura, s.f). El Resguardo está constituido por 10 grupos étnicos: los Maibens (San José del Ariporo), Amoruas (La Esmeralda), Yamaleros (Quintopatio-Topochales), Tsiripus (Santa María), Wipiwis (El Merey) y Yaruros (El Calvario), estos asentados en el territorio correspondiente al municipio de Paz de Ariporo; en el territorio correspondiente al municipio de Hato Corozal están: los Wamonaes (Mochuelo,), Sikuanis (Getsemani) y Sálibas (Morichito) (Oviedo, 2007). ARTESANIAS En el Resguardo de Caño Mochuelo, para la elaboración de Artesanías las comunidades utilizan exclusivamente la flora, utilizando 20 especies; principalmente fibras de hojas de palmas como *Astrocaryum*, *Jaguari* y *Mauritia Flexuosa* para la elaboración de sombreros, bolsos, mochilas y Guacaras; hojas de *Attalea Maripa*, *Attalea Butyracea* y



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 14

No. 2021-00230

Mauritia Flexuosa para la elaboración de esteras, sopladores y mapires; el Ischnosiphon Arouma para elaborar manares, cebucanes, roba-indias, canastos, entre otros. Utilizan semillas de diversas palmas para los broches y adornos para los bolsos. Algunas especies de madera las utilizan exclusivamente los sálibas para la elaboración de tallas de diversas figuras de animales como: Pachira Quinata, Malouetia Tamaquarina y Malouetia sp. Para la artesanía de barro, que es exclusivamente elaborada por las etnias Sikuani y Sáliba, utilizan la ceniza de la corteza de la Licania Apetala, para darle consistencia y evitar que se fracture la obra. Todas las artesanías elaboradas en fibras de palmas y en barro, son pintadas con tintes naturales. Para la consecución de la materia prima para las artesanías elaboradas con Mauritia Flexuosa y Astrocayum jaguari, se desplazan a la zona del Ariporo y Aguas Claras. TINTES: En el Resguardo de Caño Mochuelo, las comunidades usamos aproximadamente 7 especies de flora para extraer tintes naturales, los cuales utilizamos para tinturar las artesanías elaboradas en fibra y en barro. Se utilizan las cortezas, hojas, semillas, frutos y tubérculos. Particularmente utilizan la Bixorellana para pintarse la cara en actividades culturales. MADERAS: Se utilizan aproximadamente 59 especies como madera; principalmente para construcción de vivienda, cercas, botalones, canoas, falcas, chalanas, curiaras, canaletes, arcos, machos para las flechas, paletas, garrotes, mesas sillas artesanías talladas y leña para uso doméstico. MUESTRAS ARTESANALES Dentro de las Muestras Artesanales más representativas para la socialización e intercambio de experiencia tenemos: 1. yakaki (manar) 2. woboto (sebucan) 3. yojobo (canasto) 4. doro (bolsito) 5. kote (cargador/costal) 6. mumubi (mochila) 7. Owebitopa (estera para uno sentarse) 8. lisibo (mapire) Las Mumubi - Mochilas: elaborados de fibra de palma de Moriche y Cumare, su forma y tamaño depende de la creatividad de cada indígena y el tiempo El Chinchorro: tejido en fibra de palma de moriche, puede tardar de 20 o 30 días en la elaboración El Woboto - Sebucán: elaborado de hojas de palma de moriche entretejidas, se utiliza para exprimir y colar el jugo de la yuca amarga rallada, y así sacar el zumo venenoso y amargo a fin de hacer el cazabe. El Manar: Se utiliza para cernir la harina de yuca, es un elemento de fibra de Juajua tejido en forma cruzada, de diferentes tamaños. Los Yojobo - Cestos o canastos: se utilizan para la recolección y traslado de productos cultivados y silvestres, están elaborados en la fibra de cumare y tintas de pepas caruto, Ajijimbre, Macana, Paraguatan, se encuentran en diferentes formas y tamaños. Las Figuras en madera: actividad difundida entre algunos grupos indígenas. Las comunidades de Tsamani y Mochuelo, quienes desarrollan un estilo diferenciado de talla manual en madera, que varía de una comunidad a otra como las figuras de personas, animales y rostros decorados con representaciones de los antepasados, figuras mitológicas y animales de la fauna silvestre. Flechas y Arco: elaboradas de verada y macanilla en diferentes tamaños arpones o flechas. La flecha tiene una punta hecha de metal de desecho, de puntilla o de cuchillo. Elementos de barro: se elaboran tinajas, vasijas, pimpinas, figuras de personas y animales en acabados rústicos y tintas naturales. Por lo anterior se ha viabilizado y aprobado el Proyecto AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECIMIENTO AL ARTE Y TEJIDOS PROPIOS DEL PUEBLO SIKUANI Y LA TRANSMISIÓN DE SABERES (KOTE NAKUA) EN LA COMUNIDAD DE GETSEMANI RESGUARDO CAÑO MOCHUELO, JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE, por un valor de TRESIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$379.123.156,00) y un plazo de tres (3) meses. El proyecto está acorde con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD, XII. PACTO POR LA EQUIDAD DE OPORTUNIDADES PARA GRUPOS ÉTNICOS: INDÍGENAS, NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES, PALENQUEROS Y RRO, . CAPÍTULO DE GRUPOS INDÍGENAS, EJE: INTEGRIDAD CULTURAL. NUMERO H11. GARANTIZAR LOS PROCESOS DE TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y PRÁCTICAS DE PATRIMONIO CULTURAL (MATERIAL E INMATERIAL), CON ENFOQUE PROPIO INDÍGENA A TRAVÉS DE LOS TALLERES, ESCUELAS DE MANERA CONCERTADA CON LAS ORGANIZACIONES Y AUTORIDADES INDÍGENAS. A nivel Departamental el proyecto está acorde con el Plan de Desarrollo ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023. Estrategia: ADELANTAR ACCIONES E INICIATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ACORDE A LOS PLANES DE VIDA Y PLANES DE SALVAGUARDA Y DEMAS HERRAMIENTAS. PROGRAMA: 2.3.2. INCLUSIÓN SOCIAL GRUPOS ETNÍCOS Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. SUBPROGRAMA: 2.3.2.2. ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN INDÍGENA DE CASANARE. A nivel Municipal, el proyecto está acorde con el Plan Desarrollo HATO CORAL ALTO Y SOSTENIBLE 2019-2023, LÍNEA ESTRATEGICA: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL. PROGRAMA: APOYO Y FORTALECIMIENTO COMUNIDADES INDÍGENAS. OBJETIVO: MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES Y DE RESCATE DE SU LENGUA, CULTURA Y TRADICIONES PARA QUE PERVIVAN COMO COMUNIDAD COLECTIVA CON IDENTIDAD Y DIGNIDAD Y ASÍ LOGREN AVANZAR EN PRESERVAR SU MISIÓN ANCESTRAL. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.: Abandono del arte y tejidos propios "kate nekuta" del pueblo sikuani en la comunidad de getsemani del resguardo caño mochuelo jurisdicción Hato Corozal Casanare. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO DEL PROBLEMA Los resguardos indígenas por ser un bien cultural inmaterial de la humanidad, debe conservar sus costumbres y tradiciones, para que sean reconocidos por su



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 14

No. 2021-00230

propia identidad, trasmisita de generación en generación, de lo contrario estos pueblos indígenas con el tiempo van perdiendo las prácticas de su cultura. Las mujeres de los pueblos indígenas son muy importantes para el desarrollo de su comunidad, ya que a través de ellas se transmite la cultura, valores, costumbres ancestrales y el conocimiento de cada pueblo, para mantener su supervivencia, lo que permite al resguardo no perder su esencia y su originalidad, los encuentros culturales e intercambio de saberes son un espacios para conservan sus raíces o costumbres que les permite mantener su identidad y sentirse orgullosas de ser mujeres líderes indígenas y velar para mantener sus usos y costumbres a través del tiempo. Desde hace un tiempo se ha estado viendo como la cultura día tras día va perdiendo sus raíces e identidad cultural, es así como desde muy pequeños los niños se van involucrando con nuevas tecnologías, como el televisor, el celular, entre otros; esta modernidad y avances tecnológicos, son hechos que son importantes para la comunidad indígena, pero que dejan atrás la práctica en cuanto a las costumbres, su cultura tradicionales y oficios. Así mismo, sufren aislamiento y olvido que imposibilitan la reproducción de conocimientos tradicionales de madres a hijos; Es el caso, del pueblo Sikuani de la comunidad de Getsemaní, en donde la comunidad, manifiesta que pocas veces se realizan actividades culturales propias del arte y los tejidos tradicionales. Por otra parte, una de las dificultades a las que se enfrentan las mujeres, es el bajo pago de sus artesanías, y su comercialización. Igualmente, no cuentan con espacios para el trabajo de las mismas, tanto la elaboración del arte y los tejidos, como su almacenamiento. **MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA-INDICADORES DE REFERENCIA** Podemos decir que, en los últimos años las artesanías están pasando por un proceso de tras culturalización influyendo en el cambio en los diseños, dibujos, símbolos que no reflejan nuestros valores culturales, ya que este se practica por una necesidad de ingreso de recursos; que no compensan la labor del artesano (a), utilizados para la compra de alimentos. Actividad que es realizada principalmente por las mujeres junto con el tejido manual de la fibra de palma de Moriche, Cumare, Palma Real, Macanilla, como materia prima para la producción artesanal. Los jóvenes Sikuani no están siendo formados en su cultura ancestral propia, las artes y los tejidos han venido perdiendo su interés, la tecnología del celular y el acceso a la red de internet les influye en otras prácticas, inclusive aumenta la migración definitiva al mundo occidental. . **MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA-INDICADORES DE REFERENCIA** Podemos decir que, en los últimos años las artesanías están pasando por un proceso de tras culturalización influyendo en el cambio en los diseños, dibujos, símbolos que no reflejan nuestros valores culturales, ya que este se practica por una necesidad de ingreso de recursos; que no compensan la labor del artesano (a), utilizados para la compra de alimentos. Actividad que es realizada principalmente por las mujeres junto con el tejido manual de la fibra de palma de Moriche, Cumare, Palma Real, Macanilla, como materia prima para la producción artesanal. Los jóvenes Sikuani no están siendo formados en su cultura ancestral propia, las artes y los tejidos han venido perdiendo su interés, la tecnología del celular y el acceso a la red de internet les influye en otras prácticas, inclusive aumenta la migración definitiva al mundo occidental. **JUSTIFICACION DEL PROYECTO**. En el resguardo de Caño Mochuelo, en años anteriores se han venido desarrollando actividades a través de los programas educativos, donde se tienen en cuenta diferentes aspectos socioculturales, que han permitido fortalecer las tradiciones culturales trasmisidas de forma lúdica y recreativa, fortaleciendo la lengua materna, el reconocimiento de usos y costumbres, las prácticas culturales, recreación y deporte; pero existen tensiones debido a la falta de la inclusión de actividades que integren tanto la población estudiantil como la comunidad indígena en general. Las prácticas culturales de los Pueblos Indígenas: Comprende proyectos para la recuperación y el fortalecimiento de prácticas culturales de los pueblos indígenas, que involucren el uso de las lenguas nativas como canal de transmisión del conocimiento en temas como: creación artística, cocinas tradicionales, oralitura, medicina tradicional, comunicación propia, manejo del territorio en el marco de los derechos culturales, conmemoraciones de los pueblos indígenas, encuentros e intercambios culturales o cualquier otra práctica tradicional propia de los pueblos indígenas a partir del uso de las lenguas nativas que quieran fortalecer (de manera especial la protección y vitalización de las lenguas indígenas de Colombia acorde con lo contemplado en la ley 1381 de 2010). Estos proyectos contemplan estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales y que promuevan la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores de la comunidad indígena. Adicionalmente debe involucrar personas con diferentes funciones dentro de la comunidad como: sabedores tradicionales, maestros, mujeres, jóvenes, entre otros. En el marco del Proyecto "KOTE NAKUA" – MUNDO DE LOS TEJIDOS, contempla el desarrollo de estrategias que involucran las Mujeres Indígenas; permite hacer un reconocimiento y posicionamiento de escenarios propios desde el desarrollo de cada actividad, enseñanza, fortalecimiento de los saberes, los valores culturales, el respeto por la identidad, las normas, el derecho mayor o derecho propio, su cosmovisión, historia y conocimiento ancestral. Lo anterior se propone, teniendo en cuenta la ausencia de actividades artísticas, recreativas y culturales; que esta sea la oportunidad para que perduren en el tiempo, permitiendo la integración, identificación, inclusión y articulación con las demás etnias indígenas correspondientes al Resguardo de Caño Mochuelo. Es por esto que, consideramos que es de vital importancia presentar proyectos que coadyuven a identificar la cultura autóctona, los valores, las normas, los juegos tradicionales de los pueblos indígenas a través de sus artesanías, teniendo en cuenta que algunas sirven para su auto sostenimiento y que sirvan a la vez como aporte en la recuperación de los mismos. Además, que se trasmitan de



generación en generación, conservando su cultura, ya que es esto lo que nos hace diferentes, aun entre las mismas comunidades; como indígenas guardamos diferencias dentro de la diversidad cultural y étnica del resguardo. Se pretende así mismo, crear un espacio de identificación, recuperación y divulgación de las manifestaciones culturales en donde se exponga el arte y los tejidos en escenarios tradicionales de las etnias que integran las comunidades indígenas. La Corte Constitucional de Colombia mediante Auto 004 de 2009, reconoce el riesgo de exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas de Colombia debido a los procesos de aculturamiento, violencia propiciada por actores armados, abandono estatal, entre otros, de ahí la importancia de realizar acciones tendientes a preservar la cultura y las tradiciones de las etnias. Basado en lo anterior, hemos elaborado este proyecto enfocado al rescate de las costumbres artesanales, que brinde a la mujer Sikuani, la oportunidad de transmitir de generación en generación las prácticas culturales, que permitan fomentar, promocionar y divulgar la identidad cultural de los pueblos indígenas, integrar la comunidad, exaltar la belleza de su gente y los paisajes.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

La administración Municipal es respetuosa de la autonomía de las comunidades indígenas y las decisiones de sus autoridades a cerca de los proyectos para la inversión de recursos, pero cumpliendo la función de orientar, e intentar empoderarlas para que lleven adelante la ejecución de proyectos productivos cumpliendo importantes perspectivas como: Partiendo del principio de Autonomía y autodeterminación la El Resguardo Caño Mochuelo, por intermedio de sus autoridades presentó el proyecto denominado: "Fortalecimiento al arte y tejidos propios del pueblo Sikuani y la transmisión de saberes (Kote Nakua) en la comunidad de Getsemani Resguardo Caño Mochuelo, jurisdicción Municipio De Hato Corozal-Casanare.", proyecto que hace parte del Plan de Vida del Resguardo, construido con base a sus necesidades y enrutado con sus usos y costumbres. Es necesario adelantar el proceso planeado en el presente estudio previo porque con este estamos dando cumplimiento a la ley 715 de 2001, y ley 1450 de 2011 "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. La Administración en ejecución de los recursos de la Asignación especial del Sistema General de Participaciones de los resguardos indígenas (AESGPRI), transferidos, correspondientes a las vigencias 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el art. 13 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala que "Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996..." En virtud a lo anterior, el Municipio de Hato Corozal celebró contrato de administración de recursos con el Resguardo de Caño Mochuelo, el cual conforme a la Autonomía de los pueblos indígenas concibió la inversión para la ejecución del presente proyecto– perteneciente al resguardo indígena Caño Mochuelo municipio de Hato Corozal – departamento de Casanare. Para tal efecto el municipio de Hato Corozal-Casanare, y el resguardo indígena de Caño Mochuelo, firmaron el contrato para la administración de los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para el resguardo indígena Caño Mochuelo, de la jurisdicción del municipio de hato corozal, departamento de Casanare. Donde se estableció, entre otros el plan de inversiones para las Comunidades de Mochuelo, Morichito y Getsemaní. Para el desarrollo de esta actividad las autoridades de la comunidad indígena radicaron en la administración municipal el proyecto para la inversión de los recursos asignados en el contrato de administración. El hecho de asociarse para el progreso permite distribuir las responsabilidades y la necesidad de planificar holísticamente las actividades según los escenarios. (administración – comunicación – vinculación). Es



necesario e indispensable el acompañamiento y asistencia técnica para garantizar la subsistencia con las inversiones a realizar y asegurarse que los procedimientos y técnicas sean aprendidas muy bien para que, a futuro, ellos como comunidad puedan hacerlo de manera autosuficiente y sostenible en el tiempo. Ahora bien, en tratándose de la población beneficiada con la ejecución del proyecto arriba mencionado, y de acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) en la cual se determina la urgencia de promover el respeto por sus estructuras políticas, económicas, sociales, culturales, sus tradiciones espirituales, su historia y sus sistemas de pensamiento, es menester contar con la participación de la ejecución del mismo con entidades sin ánimo de lucro que propendan por la protección y salvaguarda de estas comunidades vulnerables.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría Desarrollo Social Integral, y Productivo, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar acciones para fortalecer de la identidad, arte y tejidos propios "kote nakuta" del pueblo Sikuani en la comunidad de Getsemani del resguardo Caño Mochuelo, que promuevan la productividad agrícola tradicional de las comunidades, mediante procesos que favorezcan el desarrollo de las familias del pueblo y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural, sus dinámicas familiares y comunitarias

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades para el desarrollo del convenio interadministrativo, deberán ejecutarse de conformidad con lo establecido en el anexo de Especificaciones Técnicas y el Presupuesto Oficial del proyecto, que hacen parte integral del convenio interadministrativo. Para el desarrollo del convenio se deben desarrollar las siguientes actividades y obligaciones conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y presupuesto oficial::: COMPLEMENTO 1. AUMENTAR FORMACION TRADICIONAL EN IDENTIDAD PROPIA, TRANSMITIDA DE GENERACION A GENERACION: 1. APOYO ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO Y FINANCIERO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. 2. OFRECER 9 TALLERES A 30 JOVENES SIKUANI CON SABEDORES DEL PUEBLO EN ARTESANIAS Y TEJIDOS 3. REALIZAR 4 CAPACITACIONES TEORICO-PRÁCTICAS A 30 JOVENES SIKUANI DE GETSEMANI EN ARTE TRADICIONAL EN MADERA COMPLEMENTO 2. INCREMENTAR ENCUENTROS CULTURALES E INTERCAMBIO DE SABERES DE LA COMUNIDAD SIKUANI DE GETSEMANI. COMPLEMENTO 3. GENERAR PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LAS ARTESANIAS SIKUANI INTERNA Y EXTERNAMENTE: 3.1, CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA CASA ARTESANAL TRADICIONAL PARA EL PROYECTO "KOTE NAKUA" – MUNDO DE LOS TEJIDOS 3.2 ELABORACION DE CARTILLA EN LENGUA SIKUANI Y TRADUCIDA EN ESPAÑOL, SOBRE SEMILLAS, ARTESANIAS Y TEJIDOS DEL PUEBLO SIKUANI 3.3 REALIZAR UN (1) ENCUENTRO DE ARTESANOS Y FERIA ARTESANAL SIKUANI EN TERRITORIO OBLIGACIONES GENERALES: 1. Formalizar en debida forma el convenio interadministrativo. 2. Cumplir dentro del término establecido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 3. Presentar las garantías que le sean solicitadas. 4. Presentar oportunamente los siguientes documentos para la respectivas actas parciales o liquidación del convenio. 5. Administrativos: Informes



parciales con los soportes, actas parciales, solicitudes de suspensión, acta de reinicio, acta de terminación y liquidación, pagos de seguridad social, Rut, certificados de cumplimiento de los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales personas jurídicas. 6. Técnicos: Registro fotográfico con su descripción – informe descriptivo y los demás necesarios para demostrar el desarrollo de las actividades en lo referente a lo técnico. 7. Financiero: Presentar el plan de inversión del anticipo o primer desembolso, Informe financiero detallando la ejecución del convenio firmado por el representante legal y contador público. 8. Acudir a la liquidación del convenio dentro del término establecido, con visto bueno de la supervisión. 9. Controlar la ejecución del presente convenio a través del personal profesional a fin, o auxiliar, ofertado o designado para tal fin, quienes deberán contar con la capacidad de decisión suficiente para garantizar el adecuado desarrollo del contrato. 10. Suministrar toda la información que se encuentre en su poder, indispensable para el adecuado cumplimiento y ejecución del convenio, previa solicitud respectiva. 11. Actuar diligentemente para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que se representen entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en este contrato. 12. Cumplir las obligaciones que la legislación le impone con ocasión de la aplicación de la legislación relacionada con el objeto del contrato, así como las disposiciones técnicas y ambientales, expedidas por la corporación ambiental respectiva y demás normas concordantes. 13. Acatar las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del supervisor designado, así como las que efectúen las autoridades de regulación, vigilancia y control ambiental en lo de su competencia. 14. Si en perjuicio de las anteriores obligaciones y para determinar los niveles de calidad que debe garantizar el contratista, deberá observar las obligaciones particulares, además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y en la propuesta presentada. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales .. 2. Hacer seguimiento estricto de la inversión de los recursos a través de la supervisión con relación a la ejecución y desarrollo del presente convenio interadministrativo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo. 3. Suscribir las actas correspondientes como actas de inicio, actas de terminación y acta de liquidación final que resulten del convenio interadministrativo. 4. Asignar un supervisor con el propósito de hacer el debido seguimiento a las actividades plasmadas en el presupuesto y verificar las condiciones de la prestación del servicio

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|----------|----------|----------|
| 93000000 | 93140000 | 93141700 | 93141706 |

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

VER ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO APROBADO.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo N° PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023, 1.2. LÍNEA ESTRATÉGICA 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL, PROGRAMA: APOYO Y FORTALECIMIENTO COMUNIDADES INDÍGENAS Objetivo Mejorar las condiciones sociales y de rescate de su lengua, cultura y tradiciones para que pervivan como sociedad colectiva con identidad y dignidad y así logren avanzar en preservar su misión ancestral



| | |
|--|-------------|
| GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | |
| ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE | |
| ESTUDIO PREVIO | |
| Código: PA-GJC-P10 | Versión: 02 |



Fecha: 21/01/2022
Página 8 de 14
No. 2021-00230

4.3 SOPORTES LEGALES

La Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948; que en el artículo 25 elevó la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que; Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación (artículo 25). A partir de ésta declaración, los países, entre ellos Colombia, y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones, entre ellos Colombia Constitución Política de Colombia (art. 286, 287, 321 y 330) Convenio OIT 169 de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Ley 21 de 1991. Decreto 1088 de 1993 por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Decreto 252 de 2020 Ley 397 de 1997, ley General de Cultura. Ley 1185 de 2008 que modifica y adiciona la ley 397 de 1997. Decreto 2941 de 2009 que reglamenta parcialmente la ley 397 de 1997 Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Ley 1150 de 2007

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala“... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

La ejecución del objeto a contratar genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que no requiere de permiso, licencia o concesión ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La Administración en ejecución de los recursos de la Asignación especial del Sistema General de Participaciones de los resguardos indígenas (AESGPRI), transferidos, correspondientes a las vigencias 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el art. 13 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala que “Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá



celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996..." En virtud a lo anterior, el Municipio de Hato Corozal celebró contrato de administración de recursos con el Resguardo de Caño Mochuelo, el cual conforme a la Autonomía de los pueblos indígenas concibió la inversión para la ejecución del presente proyecto- perteneciente al resguardo indígena Caño Mochuelo municipio de Hato Corozal – departamento de Casanare. Los recursos aprobados para el proyecto de Fortalecimiento al arte y tejidos propios del pueblo Sikuani y la transmisión de saberes (Kote Nakua) en la comunidad de Getsemani Resguardo Caño Mochuelo, jurisdicción Municipio De Hato Corozal-Casanare, es la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$379.123.156,00) VER ANEXO: Presupuesto del proyecto

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Soportado en las siguientes normas: Ley 80 de 1993. La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en los Artículos 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, referentes a convenios interadministrativos Decreto 1088 de 1993, Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, que en su artículo 2º reza que las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y en el artículo 3º dice que las asociaciones que regula este Decreto, tienen por objeto, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas y que para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones: a) Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas; b) Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes. Decreto 252 de 2020, por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993. Artículo 1º. Adíquese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente párrafo: "Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. "Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. La Declaración de los Derechos de los pueblos indígenas establece: Artículo 24. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud. Hay dos elementos esenciales en el artículo 24: Uno es que el cumplimiento de este derecho va junto al reconocimiento y la protección de las personas que son portadoras y guardadoras de los



conocimientos y prácticas ancestrales. El segundo elemento es la obligación del Estado, a través de sus instituciones, de asegurar el acceso sin ninguna forma de discriminación a los servicios sociales.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La administración Municipal es respetuosa de la autonomía de las comunidades indígenas y las decisiones de sus autoridades a cerca de los proyectos para la inversión de recursos, pero cumpliendo la función de orientar, e intentar empoderarlas para que lleven adelante la ejecución de proyectos productivos cumpliendo importantes perspectivas como: Partiendo del principio de Autonomía y autodeterminación la El Resguardo Caño Mochuelo, por intermedio de sus autoridades presentó el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO AL ARTE Y TEJIDOS PROPIOS DEL PUEBLO SIKUANI Y LA TRANSMISIÓN DE SABERES (KOTE NAKUA) EN LA COMUNIDAD DE GETSEMANI RESGUARDO CAÑO MOCHUELO, JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE" proyecto que hace parte del Plan de Vida del Resguardo, construido con base a sus necesidades y enrutado con sus usos y costumbres. Es necesario adelantar el proceso planeado en el presente estudio previo porque con este estamos dando cumplimiento a la ley 715 de 2001, y ley 1450 de 2011 "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. La Administración en ejecución de los recursos de la Asignación especial del Sistema General de Participaciones de los resguardos indígenas (AESGPRI), transferidos, correspondientes a las vigencias 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el art. 13 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala que "Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996..." En virtud a lo anterior, el Municipio de Hato Corozal celebró contrato de administración de recursos con el Resguardo de Caño Mochuelo, el cual conforme a la Autonomía de los pueblos indígenas concibió la inversión para la ejecución del presente proyecto– perteneciente al resguardo indígena Caño Mochuelo municipio de Hato Corozal – departamento de Casanare. Para tal efecto el municipio de Hato Corozal-Casanare, y el resguardo indígena de Caño Mochuelo, firmaron el contrato para la administración de los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para el resguardo indígena Caño Mochuelo, de la jurisdicción del municipio de hato corozal, departamento de Casanare. Donde se estableció, entre otros el plan de inversiones para las Comunidades de Mochuelo, Morichito y Getsemaní. Para el desarrollo de esta actividad las autoridades de la comunidad indígena radicaron en la administración municipal el proyecto para la inversión de los recursos asignados en el contrato de administración. Para dar cumplimiento a este compromiso la administración municipal realizo la respectiva actualización del proyecto de inversión el cual se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos del Municipio. El hecho de asociarse para el progreso permite distribuir las responsabilidades y la necesidad de planificar las actividades según los escenarios. (administración – comunicación – vinculación). Es necesario e indispensable el acompañamiento y asistencia técnica para garantizar la subsistencia con las inversiones a realizar y asegurarse que los procedimientos y técnicas sean aprendidas muy bien para que, a futuro, ellos como comunidad puedan hacerlo de manera autosuficiente y sostenible en el tiempo. Ahora bien, en tratándose de la población beneficiada con la ejecución del proyecto arriba mencionado, y de acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) en la cual se



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 11 de 14

No. 2021-00230

determina la urgencia de promover el respeto por sus estructuras políticas, económicas, sociales, culturales, sus tradiciones espirituales, su historia y sus sistemas de pensamiento, es menester contar con la participación de la ejecución del mismo con entidades sin ánimo de lucro que propendan por la protección y salvaguarda de estas comunidades vulnerables. Igualmente la celebración de un convenio interadministrativo con una organización o asociación den cabildos indígenas es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos del plan de desarrollo dando cumplimiento al Inciso final del Artículo 4 del decreto 092 de 2017, el cual dispone que las “Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso Competitivo de selección, cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas”, lo cual implica también incrementar la eficacia y efectividad de la Administración Municipal en satisfacer las necesidades de los miembros de la Comunidad de Morichito pueblo Sáliba del resguardo Caño Mochuelo.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará mediante el proceso de convenio interadministrativo, con una Asociación de cabildos y/o autoridades indígenas, con idoneidad y experiencia creada conforme al Decreto 1088 de 1993, modificado por el Decreto 252 de 2020. La presente contratación se adelantará mediante el proceso de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una organización o asociación indígena que garantice como aporte el conocimiento ancestral. Por lo anteriormente señalado, para el desarrollo del presente proyecto, la administración municipal invitará a una Organización o asociación de cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia

| PROCESO | FACTOR | CONSECUENCIA | APLICA |
|--------------|--------------------|-----------------------|--------|
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER AMEXO, MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA | APLICA |
|-----------------------------------|--|--|--------|
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | X |



| | | | |
|---|--|--|---|
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | X |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS | X |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS | X |
| CALIDAD DEL SERVICIO | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | X |
| CALIDAD DE LOS BIENES | POR EL 10% DEL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | X |

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Organización o asociación de cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia que tenga capacidad jurídica y experiencia relacionada con el objeto del convenio.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECIMIENTO AL ARTE Y TEJIDOS PROPIOS DEL PUEBLO SIKUANI Y LA TRANSMISIÓN DE SABERES (KOTE NAKUA) EN LA COMUNIDAD DE GETSEMANI RESGUARDO CAÑO MOCHUELO, JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Comunidad Getsemani, Resguardo Caño Mochuelo Municipio de Hato Corozal-Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El municipio de Hato Corozal desembolsara los recursos del convenio de la siguiente manera: 1) Un Anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del convenio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y suscripción del acta de inicio, aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor. 2) Pagos parciales hasta el noventa por ciento 90% del valor del convenio, previa amortización del anticipo, una vez se haya presentado por parte del contratista los Siguientes documentos: • Informe parcial de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético). • Acta Parcial del convenio debidamente firmada por las partes. • Presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, informe de supervisión. 3) El pago final del 10% del valor total del convenio previa suscripción del acta de terminación y suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del convenio y su aceptación a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor. El manejo de los recursos entregados al cooperante a título de anticipo



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 13 de 14

No. 2021-00230

deberá realizarse en cuenta Bancaria de Ahorro a nombre del Convenio suscrito. Así mismo para su desembolso se requiere la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del supervisor. Los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al Municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal y allegarse la certificación de la cancelación de la Cuenta Bancaria. El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista y con la actividad objeto del convenio.

| | | | | |
|---|--|-------------|--|--|
|  NIT.800012638-2 | GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | |  HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE | |
| | ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE | | | |
| | ESTUDIO PREVIO | | | |
| | Código: PA-GJC-P10 | Versión: 02 | Fecha: 21/01/2022 Página 14 de 14 No. 2021-00230 | |

| 8.4 TIPO CONTRATO | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | |
|--|--|--|
| 8.5 PLAZO | Tres (3) MESES | |
| 8.6 PRESUPUESTO OFICIAL | 379.123.156,00 | |
| 9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO | | |
| ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO | ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO | REVISÓ ESTUDIO PREVIO |
| CELY ALBARRACIN FABIAN ANTONIO C.C. 1115690695 PROFESIONAL CONTRATADO(A) | OSCAR BELTRAN PEREZ C.C. 9397645 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA | C.C. |
| ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO | | REVISIÓN OFICINA JURÍDICA |
| YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO | | GONZALES VIANCHA CARLOS OMAR C.C. 9655712 PROFESIONAL CONTRATADO(A) |

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

OSCAR BELTRAN PEREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE
PROYECTOS

EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL